



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0685-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Agosto de 2019

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N° 6740-19, presentado por la empresa Luz del Sur S.A.A. representado por Eric Omar Calero López, identificado con DNI N° 40039785, quien solicita ANCHO DE VIA Y/O SECCION VIAL, del tramo de la carretera Quilmaná (LM 874), distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete de fecha 22.07.19.

Gráficos del tramo de carretera solicitada

Copia de DNI N° 40039785 de Eric Omar Calero López

Copia de Certificado de vigencia de poder

Recibo de pago N°20007y N° 20009 de fecha 22.07.19 por el monto total de S/ 65.00

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo de los gráficos presentado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1074-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.08.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, conforme lo verificado y por cumplir con la normativa vigentes;

Que, en atención a lo solicitado se evalúa en base al DS N° 004-2019- JUS, "Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal."

Que, luego de la evaluación de lo solicitado y revisado la Actualización del Clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carretera - SINAC, aprobado mediante DS N° 011-2016- MTC y su anexo; le corresponde lo siguiente: Ruta LM - 874; Trayectoria; Emp LM-124 -(Div. Asia) - Quilmaná - Emp. PE-24 (Imperial), es una vía: trocha carrozable no definida en el Plan Vial Provincial, sin embargo en inspección ocular realizado al lugar cuenta con sección vial en en Futuro Perú de 29.30 ml; Unión Quilmaná 30.00 ml; Alto Quilmaná 19.20 ml y el tramo restante es en zona eriaza con proyección de sección vial de 25.00 ml. La misma que debe definirse en el Gobierno local (Distrito de Quilmaná) mediante su Plan Vial; la misma que debe definirse en el Gobierno local (Distrito de Quilmaná) mediante su Plan Vial.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N°383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

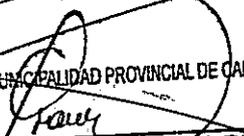
## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar la CONSTANCIA DE SECCION VIAL N° 018-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por la empresa Luz del Sur S.A.A. representado por Eric Omar Calero López, identificado con DNI N° 40039785, quien solicita ANCHO DE VIA Y/O SECCION VIAL, del tramo de la carretera Quilmaná (LM 874), distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; y por los considerandos expuestos.

**Artículo 2°.**- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

**Artículo 3°.**- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución, y derivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

## CONSTANCIA DE SECCION VIAL

**N° 018-2019-SGPCUC-GODUR-MPC**

EXP N° 6740-19

LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en aplicación al DS N° 011-2016- MTC, su anexo y al DS N° 004-2019- JUS, sobre el T.U.O de la Ley N° 27444 "Artículo 117.- Derecho de petición administrativa y conforme a los documentos presentados con expediente N°6740-19 de fecha 22/07/19; respecto al tramo vial ubicado en el distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias.

### CONSTANCIA DE:

#### SECCION VIAL:

Ruta N° LM - 874

Trayectoria; Emp LM-124-(Div. Asia)-Quilmaná Emp PE -24 (Imperial) Es una vía: trocha carrozable no definida en el Plan Vial Provincial, sin embargo en inspección ocular realizado al lugar cuenta con sección vial en Futuro Perú de 29.30 ml; Unión Quilmaná 30.00 ml; Alto Quilmaná 19.20 ml y el tramo restante es en zona eriaza con proyección de sección vial de 25.00 ml. La misma que debe definirse en el Gobierno local (Distrito de Quilmaná) mediante su Plan Vial.

Se debe considerar también el cruce de servidumbre del cauce de la quebrada Tauripampa - Quilmaná - San Luis, que corta la vía solicitada.

Nomenclatura

: Trocha carrozable Div. Asia - Quilmaná

Distrito : Quilmaná

Provincia : Cañete

Región : Lima Provincias.



SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE:

**LUZ DEL SUR S.A.A.**

RUC N°: 20331898008

**ERIC OMAR CALERO LOPEZ**

REPRESENTANTE: DNI N° 40039785

San Vicente de Cañete, 13 de Agosto de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCC  
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Nota: Se da atención al presente dejando constancia que se actualizará la sección de vías cuando se implemente totalmente el Plan Vial del distrito de Quilmaná.

25